

---

# Amnistía Internacional

---

## REINO UNIDO: “Quiero justicia”

9 de diciembre de 2005

Resumen

Índice AI: EUR 45/056/2005

---

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR450562005>

En noviembre de 2005, representantes de Amnistía Internacional se reunieron con cuatro hombres y sus familias, a quienes las autoridades del Reino Unido han perseguido en la práctica durante casi cuatro años.

Tres de ellos son argelinos y no pueden nombrarse porque se ha decretado el secreto de sumario; sólo se los conoce por las letras que les han asignado los tribunales, a saber: “A”, “G” y “H”. El cuarto hombre, Mahmoud Abu Rideh, es un palestino apátrida. Los cuatro son musulmanes.

Las autoridades británicas afirman que estos hombres están implicados en terrorismo internacional. Sin embargo, a pesar de la amplia legislación antiterrorista del Reino Unido, en ningún momento se ha acusado formalmente o juzgado a ninguno de estos hombres y, por supuesto, ningún tribunal de justicia británico los ha declarado culpables de delito alguno relacionado con estas afirmaciones. De hecho, las autoridades británicas han declarado públicamente ante los tribunales que no hay pruebas suficientes para formular cargos contra ellos. Es más, el fiscal general declaró ante el tribunal que, incluso aunque el Parlamento británico levantase la prohibición autoimpuesta de utilizar grabaciones de conversaciones telefónicas en procedimientos penales, no se dispondría de pruebas suficientes para encausar a estos hombres. No obstante, las autoridades del Reino Unido mantienen que se trata de “presuntos terroristas internacionales”.

Hasta agosto de 2005, las autoridades británicas reconocieron y afirmaron públicamente que ninguno de ellos podía ser expulsado o de algún otro modo alejado por la fuerza del Reino Unido, debido a la obligación internacional e interna del Estado de no devolver o transferir a ninguna persona a un país en el que corra el riesgo de ser sometida a tortura u otros malos tratos, o a otras violaciones graves de los derechos humanos.

Este informe contiene los testimonios que “A” y “G” ofrecieron a Irene Khan, secretaria general de Amnistía Internacional (AI), y que Mahmoud Abu Rideh y “H” dieron a Kate Allen, directora de AI Reino Unido.

Durante años, estos cuatro hombres fueron internados, es decir, reclusos sin cargos ni juicio junto a otros “ciudadanos extranjeros no expulsables” en centros de alta seguridad sometidos a regímenes sumamente restrictivos y en condiciones muy duras, en virtud de legislación antiterrorista discriminatoria promulgada precipitadamente tras los ataques del 11 de septiembre de 2001: la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad (ATCSA). A consecuencia de ello, la mayoría de los hombres internados, así como sus familias, han sufrido un grave deterioro de su salud física y mental. La aplicación de esta legislación violaba los derechos humanos de todos los hombres detenidos con arreglo a ella. Permitía la detención indefinida, ordenada por el poder ejecutivo, sobre la base de información secreta que no se daba a conocer a estos hombres ni a los abogados de su elección, por lo que éstos no podían refutarla.

En diciembre de 2001, casi inmediatamente después de la promulgación de esta ley, se detuvo a ocho personas, entre ellas, a tres de los cuatro hombres con los que se reunieron las delegaciones de Amnistía Internacional en noviembre de 2005. Otras personas fueron detenidas posteriormente (incluido el cuarto hombre, a quien una delegación de la organización visitó recientemente), por lo que el número total de

internados en aplicación de la ATCSA ascendía a 16. Ni la policía, ni los servicios de seguridad ni la Fiscalía General de la Corona han interrogado nunca a ninguno de ellos desde que fueron aprehendidos y detenidos en virtud de esta ley.

Por el contrario, las autoridades británicas aprobaron apresuradamente otra ley peligrosa y mal concebida, la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005, que ignoraba el espíritu, si no la letra, de la sentencia dictada por los jueces lores en diciembre de 2004. Esta ley otorga a un ministro del gobierno poderes sin precedentes para dictar las denominadas “órdenes de control” con el fin de restringir la libertad, la circulación y las actividades de las personas presuntamente sospechosas de implicación en terrorismo, una vez más sobre la base de información secreta. Las restricciones violan múltiples derechos humanos, como el derecho a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión; el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad. Amnistía Internacional considera que la imposición de tales órdenes equivale a que un ministro del gobierno “acuse”, “juzgue” y “condene” a una persona sin las garantías de juicio justo que exige toda causa penal.

Entre marzo y agosto de 2005, el gobierno británico impuso a los cuatro hombres (y a otros que también habían sido internados previamente en virtud de la ATCSA) “órdenes de control” con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo, sometiénolos así a severas restricciones que violaban sus derechos humanos.

En agosto de 2005, inexplicablemente y sin previo aviso, el gobierno del Reino Unido volvió a detener a “A”, “G”, “H” y a otros ex internados; se anularon las “órdenes de control” que se les habían impuesto. Se encarceló de nuevo a “A”, “G”, “H” y a otros en virtud de poderes conferidos a los servicios de inmigración, presuntamente a la espera de su expulsión por motivos de seguridad nacional. Mahmoud Abu Rideh no volvió a ser detenido y continúa sometido a una “orden de control”.

En agosto de 2005, el gobierno británico afirmó que a partir de ese momento existían perspectivas razonables de expulsar a “A”, “G”, “H” y otros del Reino Unido en un plazo aceptable y que podía expulsar a estos hombres gracias a la “satisfactoria” conclusión de Memorandos de Entendimiento, que contienen supuestas “garantías diplomáticas”, con ciertos gobiernos extranjeros. Según el gobierno británico, estos acuerdos lo eximen de sus obligaciones internacionales e internas en materia de derechos humanos de no expulsar a estos hombres. Asimismo, el gobierno británico asegura que, en virtud de los Memorandos que ya ha acordado con Jordania y Libia y de la conclusión satisfactoria de acuerdos de la misma índole con Argelia y otros países del norte de África, no se torturará ni maltratará a estos hombres cuando sean devueltos por la fuerza a dichos países.

Después de su nueva detención el 11 de agosto de 2005, “A”, “G”, “H” y otros fueron recluidos en prisiones muy lejos de sus familias (en el caso de quienes están casados), sus abogados y, aspecto crucial, de sus médicos.

El 8 de diciembre de 2005, siete jueces lores dictaron una sentencia unánime por la que confirmaban la absoluta inadmisibilidad de pruebas obtenidas bajo tortura en procesos judiciales celebrados en el Reino Unido.

Este texto resume el documento titulado *Reino Unido: “Quiero justicia”* (Índice AI: **EUR 45/056/2005**), publicado por Amnistía Internacional el 9 de diciembre de 2005. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección: [http://www.amnesty.org/email/email\\_updates.html](http://www.amnesty.org/email/email_updates.html)

---

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO**

**Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España**

---

# Amnistía Internacional

---

## REINO UNIDO: “Quiero justicia”



Diciembre 2005

Índice AI: EUR 45/056/2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR450562005>



# REINO UNIDO

## “Quiero justicia”

*Testimonio de un ex internado*

### Introducción

En noviembre de 2005, representantes de Amnistía Internacional se reunieron con cuatro hombres y sus familias, a quienes las autoridades del Reino Unido han perseguido en la práctica durante casi cuatro años.

Tres de ellos son argelinos y no pueden nombrarse porque se ha decretado el secreto de sumario; sólo se los conoce por las letras que les han asignado los tribunales, a saber: “A”, “G” y “H”. El cuarto hombre, Mahmoud Abu Rideh, es un palestino apátrida. Los cuatro son musulmanes.

Las autoridades británicas afirman que estos hombres están implicados en terrorismo internacional. Sin embargo, a pesar de la amplia legislación antiterrorista del Reino Unido, en ningún momento se ha acusado formalmente o juzgado a ninguno de estos hombres y, por supuesto, ningún tribunal de justicia británico los ha declarado culpables de delito alguno relacionado con estas afirmaciones. De hecho, las autoridades británicas han declarado públicamente ante los tribunales que no hay pruebas suficientes para formular cargos contra ellos. Es más, el fiscal general declaró ante el tribunal que, incluso aunque el Parlamento británico levantase la prohibición autoimpuesta de utilizar grabaciones de conversaciones telefónicas en procedimientos penales, no se dispondría de pruebas suficientes para encausar a estos hombres. No obstante, las autoridades del Reino Unido mantienen que se trata de “presuntos terroristas internacionales”.

Hasta agosto de 2005, las autoridades británicas reconocieron y afirmaron públicamente que ninguno de ellos podía ser expulsado o de algún otro modo alejado por la fuerza del Reino Unido, debido a la obligación internacional e interna del Estado de no devolver o transferir a ninguna persona a un país en el que corra el riesgo de ser sometida a tortura u otros malos tratos, o a otras violaciones graves de los derechos humanos.

Este informe contiene los testimonios que “A” y “G” ofrecieron a Irene Khan, secretaria general de Amnistía Internacional (AI), y que Mahmoud Abu Rideh y “H” dieron a Kate Allen, directora de AI Reino Unido.

### Antecedentes

Durante años, estos cuatro hombres fueron internados, es decir, reclusos sin cargos ni juicio junto a otros “ciudadanos extranjeros no expulsables” en centros de alta seguridad sometidos a regímenes sumamente restrictivos y en condiciones muy duras, en virtud de legislación antiterrorista discriminatoria promulgada precipitadamente tras los ataques del 11 de septiembre de 2001: la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad (ATCSA).<sup>1</sup> A consecuencia de ello, la mayoría de los hombres internados, así como sus familias,

---

<sup>1</sup>Para más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional respecto a las graves violaciones de los derechos humanos provocadas por la aplicación de esta legislación, véanse, entre otros, los siguientes documentos: *Amnesty International's Memorandum to the UK Government on Part 4 of the Anti-terrorism, Crime and Security Act 2001*, Índice AI: EUR 45/017/2002; *United Kingdom - Rights Denied: the UK's Response to 11 September 2001*, Índice AI: EUR 45/016/2002, ambos publicados en septiembre de 2002; *United Kingdom - Justice perverted under the Anti-terrorism, Crime and Security Act 2001*, diciembre de 2003, Índice AI: EUR 45/029/2003; *United Kingdom - Briefing for the Committee against Torture*, Índice AI: EUR 45/029/2004, noviembre de 2004; *United Kingdom - Amnesty International's submission of 14 October to the UK Parliament's Joint Committee on Human Rights in connection with the Committee's inquiry into the subject of “counter-terrorism policy and human rights”*,

han sufrido un grave deterioro de su salud física y mental. La aplicación de esta legislación violaba los derechos humanos de todos los hombres detenidos con arreglo a ella. Permitía la detención indefinida, ordenada por el poder ejecutivo, sobre la base de información secreta que no se daba a conocer a estos hombres ni a los abogados de su elección, por lo que éstos no podían refutarla.

En diciembre de 2001, casi inmediatamente después de la promulgación de esta ley, se detuvo a ocho personas, entre ellas, a tres de los cuatro hombres con los que se reunieron las delegaciones de Amnistía Internacional en noviembre de 2005. Otras personas fueron detenidas posteriormente (incluido el cuarto hombre, a quien una delegación de la organización visitó recientemente), por lo que el número total de internados en aplicación de la ATCSA ascendía a 16. Ni la policía, ni los servicios de seguridad ni la Fiscalía General de la Corona han interrogado nunca a ninguno de ellos desde que fueron aprehendidos y detenidos en virtud de esta ley.

En mayo, junio y julio de 2003 se conocieron, tanto en audiencia pública como a puerta cerrada, los recursos interpuestos por 10 hombres, entre ellos, “A”, “G”, “H” y Mahmoud Abu Rideh, contra su clasificación como “presuntos terroristas internacionales” en virtud de la ATCSA; todos los recursos fueron desestimados en octubre de ese mismo año. Amnistía Internacional observó gran parte de esos procesos judiciales y concluyó que habían distado mucho de cumplir las normas internacionales para la celebración de juicios justos, como el derecho a la presunción de inocencia, a una defensa y a asistencia letrada. Amnistía Internacional también expresó su honda preocupación por la fiabilidad concedida a la información secreta y por la disposición de los poderes ejecutivo y judicial a admitir y utilizar información obtenida bajo tortura.

En octubre de 2004, los 12 especialistas médicos que examinaron a los internados en virtud de la ATCSA determinaron que éstos habían sufrido graves daños para su salud. Los médicos declararon que el carácter indefinido de la detención de estas personas había sido un factor importante en el deterioro de sus facultades mentales y las de sus cónyuges.<sup>2</sup>

En diciembre de 2004, el Comité de Apelación de la Cámara de los Lores determinó que la disposición legislativa que permite la detención indefinida de estos hombres era desproporcionada y discriminatoria en razón de la nacionalidad o de la condición de inmigrante y, por lo tanto, incompatible con el derecho a la libertad y con la prohibición de discriminación.

Para entonces, Mahmoud Abu Rideh ya había pasado más de dos años en Broadmoor, hospital psiquiátrico de alta seguridad situado en Berkshire. Lo habían trasladado allí desde la prisión de alta seguridad de Belmarsh, en el sur de Londres, en julio de 2002, tras el gravísimo deterioro de su salud física y mental a causa de su internamiento, iniciado en diciembre de 2001.<sup>3</sup> En abril de 2004, “G” había quedado “en libertad” bajo fianza en unas condiciones muy estrictas, equivalentes en la práctica al arresto domiciliario, por circunstancias médicas excepcionales debidas al profundo deterioro de su salud.<sup>4</sup> Los otros

---

Índice AI: EUR 45/050/2005; y *Reino Unido: Los derechos humanos no son un juego*, noviembre 2005, Índice AI: EUR 45/043/2005.

<sup>2</sup> El Real Colegio de Psiquiatría británico refrendó estas conclusiones en enero de 2005.

<sup>3</sup> Para más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional en torno al caso de Mahmoud Abu Rideh, véanse, entre otros, los siguientes documentos: *Reino Unido: Preocupación por la salud, y temor de trato cruel e inhumano*, junio de 2002, Índice AI: EUR 45/010/2002; *Reino Unido: Más información sobre Preocupación por la salud, y temor de trato cruel e inhumano*, julio de 2002, Índice AI: EUR 45/013/2002; *Reino Unido: Más información sobre Preocupación por la salud / Temor de trato cruel e inhumano*, agosto de 2002, Índice AI: EUR 45/015/2002; *Reino Unido: Preocupación por la salud, Mahmoud Abu Rideh*, abril de 2005, Índice AI: EUR 45/012/2005; y *Reino Unido: Más información sobre Preocupación por la salud, Mahmoud Abu Rideh*, mayo de 2005, Índice AI: EUR 45/013/2005.

<sup>4</sup> Para más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional en torno al caso de “G”, véanse, entre otros, los siguientes documentos: *Reino Unido: Trato cruel, inhumano y degradante / Preocupación médica*, marzo de 2004, Índice AI: EUR 45/011/2004; y *Reino Unido: Más información sobre Trato cruel, inhumano y degradante / Preocupación médica*, abril de 2004, Índice AI: EUR 45/009/2004.

dos, “A” y “H”, habían permanecido internados en prisiones de alta seguridad desde diciembre de 2001 y febrero de 2002, respectivamente.

Tras la sentencia de los jueces lores mencionada *supra*, el gobierno del Reino Unido, en vez de proporcionar resarcimiento sin demora por las graves violaciones de los derechos humanos que habían sufrido estos hombres, esperó hasta marzo de 2005 a que prescribiese la disposición legislativa que había sido declarada incompatible con los derechos humanos de estas personas. Sin embargo, ni siquiera entonces les devolvió su libertad.

Por el contrario, las autoridades británicas aprobaron apresuradamente otra ley peligrosa y mal concebida, la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005, que ignoraba el espíritu, si no la letra, de la sentencia dictada por los jueces lores en diciembre de 2004. Esta ley otorga a un ministro del gobierno poderes sin precedentes para dictar las denominadas “órdenes de control” con el fin de restringir la libertad, la circulación y las actividades de las personas presuntamente sospechosas de implicación en terrorismo, una vez más sobre la base de información secreta. Las restricciones violan múltiples derechos humanos, como el derecho a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión; el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad. Amnistía Internacional considera que la imposición de tales órdenes equivale a que un ministro del gobierno “acuse”, “juzgue” y “condene” a una persona sin las garantías de juicio justo que exige toda causa penal.<sup>5</sup>

Entre marzo y agosto de 2005, el gobierno británico impuso a los cuatro hombres (y a otros que también habían sido internados previamente en virtud de la ATCSA) “órdenes de control” con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo, sometiéndolos así a severas restricciones que violaban sus derechos humanos.

En agosto de 2005, inexplicablemente y sin previo aviso, el gobierno del Reino Unido volvió a detener a “A”, “G”, “H” y a otros ex internados; se anularon las “órdenes de control” que se les habían impuesto. Se encarceló de nuevo a “A”, “G”, “H” y a otros en virtud de poderes conferidos a los servicios de inmigración, presuntamente a la espera de su expulsión por motivos de seguridad nacional. Mahmoud Abu Rideh no volvió a ser detenido y continúa sometido a una “orden de control”.

*Estos cuatro años han sido durísimos para nosotros. Hemos vivido con los efectos de ver a nuestros seres queridos encarcelados indefinidamente sin cargos ni juicio; hemos vivido bajo el yugo de las complicadas y severas restricciones impuestas por las órdenes de control. Sin embargo, a nuestros seres queridos nunca los han acusado formalmente de ningún delito. Durante cuatro años no hemos tenido ni un momento de sosiego, no hemos tenido vida familiar. Nuestras vidas y las de nuestros hijos han quedado destrozadas.*

Extracto de una “Declaración en nombre de las familias de las personas pendientes de expulsión”,  
3 de noviembre de 2005.

El gobierno británico mantiene que estas personas son “una amenaza para la seguridad nacional”. Hace tal afirmación a pesar de que ha declarado ante tribunales que, respecto a todos los ex internados, incluidos Mahmoud Abu Rideh, “A”, “G” y “H”, no se dispone de pruebas suficientes para formular cargos penales contra ellos, y pese a que ni la policía, ni los servicios de seguridad ni la Fiscalía General de la Corona los han interrogado todavía en todos los años de penurias que han sufrido desde que los detuvieron por primera vez en aplicación de la ATCSA.

<sup>5</sup> Para más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional respecto a la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005, véase *The Prevention of Terrorism Bill: A grave threat to human rights and the rule of law in the UK*, febrero de 2005, Índice AI: EUR 45/005/2005.

En agosto de 2005, el gobierno británico afirmó que a partir de ese momento existían perspectivas razonables de expulsar a “A”, “G”, “H” y otros del Reino Unido en un plazo aceptable y que podía expulsar a estos hombres gracias a la “satisfactoria” conclusión de Memorandos de Entendimiento, que contienen supuestas “garantías diplomáticas”, con ciertos gobiernos extranjeros. Según el gobierno británico, estos acuerdos lo eximen de sus obligaciones internacionales e internas en materia de derechos humanos de no expulsar a estos hombres. Asimismo, el gobierno británico asegura que, en virtud de los Memorandos que ya ha acordado con Jordania y Libia y de la conclusión satisfactoria de acuerdos de la misma índole con Argelia y otros países del norte de África, no se torturará ni maltratará a estos hombres cuando sean devueltos por la fuerza a dichos países.

Amnistía Internacional considera que tales “garantías diplomáticas” son papel mojado.<sup>6</sup> Por definición, sólo se necesita obtener estas garantías de países en los que la práctica de la tortura u otros malos tratos es bien conocida. ¿Por qué habría que fiarse de funcionarios cuyos gobiernos ya se han comprometido (mediante la ratificación de tratados internacionales) a prohibir la tortura y otros malos tratos? A pesar de ello, continúan perpetrándose tales tratos en esos países y sus autoridades los niegan de forma rutinaria. Además, se están alcanzando estos acuerdos con países que carecen de las salvaguardias jurídicas necesarias para garantizar la existencia de mecanismos que protejan los derechos de las personas detenidas. La organización estima que las garantías diplomáticas evaden y socavan, en general, la prohibición jurídica absoluta de la tortura y de otros malos tratos y, en particular, la prohibición de devolver o transferir a una persona a un país en el que correrá un riesgo considerable de recibir tales tratos o de ser víctima de otras violaciones graves de los derechos humanos; además, por su propia naturaleza, carecen de fiabilidad, son moralmente cuestionables y no tienen ninguna efectividad en la práctica.

Después de su nueva detención el 11 de agosto de 2005, “A”, “G”, “H” y otros fueron recluidos en la prisión de Long Lartin, Worcestershire, que está dotada de elementos y sistemas de seguridad y funciona como centro penitenciario de dispersión de reclusos peligrosos o de alto riesgo, y en la prisión de máxima seguridad de Full Sutton, situada cerca de York, muy lejos de sus familias (en el caso de quienes están casados), sus abogados y, aspecto crucial, de sus médicos.

Amnistía Internacional sintió una honda preocupación al ser informada de que los detenidos trasladados a la prisión de Long Lartin habían sido puestos en régimen de “vigilancia contra suicidios”, incluido “G”, que anteriormente había quedado “en libertad” bajo fianza tras su detención en virtud de la ATCSA porque la prolongada encarcelación sin cargos había afectado gravemente a su salud mental.

Según la información que sus abogados dieron a conocer entonces, los detenidos en la prisión de Full Sutton fueron recluidos en la unidad especial de seguridad, que previamente se había considerado inhabitable. Informes recibidos indican que las celdas de dicha unidad son incluso más pequeñas que las de la prisión de Belmarsh. En agosto de 2005, los abogados afirmaron que la unidad estaba literalmente cubierta de telas de araña y que seguía siendo inhabitable.

Amnistía Internacional expresó su profunda preocupación por lo que parecía ser la continua indiferencia de las autoridades británicas ante el grave historial psiquiátrico reciente de estas personas y las causas que lo habían producido, así como ante las consecuencias que la nueva detención tendría casi inevitablemente en su salud física y mental.

En octubre de 2005, se concedió a “A”, “G” y “H” la “libertad” bajo fianza en condiciones muy estrictas equivalentes al arresto domiciliario. Las condiciones de la “libertad” bajo fianza son más severas que las que se les habían impuesto mediante las “órdenes de control”.

---

<sup>6</sup> Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Comisión Internacional de Juristas, *Rechazar en vez de regular. Llamamiento a los Estados miembros del Consejo de Europa para que no establezcan principios mínimos para el uso de garantías diplomáticas en los traslados a lugares en los que se corra el riesgo de sufrir tortura y otros malos tratos*, diciembre de 2005, Índice AI: IOR 61/025/2005.

El 8 de diciembre de 2005, siete jueces lores dictaron una sentencia unánime por la que confirmaban la absoluta inadmisibilidad de pruebas obtenidas bajo tortura en procesos judiciales celebrados en el Reino Unido. En su dictamen motivado, Lord Bingham of Cornhill, decano de los jueces lores, afirmó lo siguiente:

*La cuestión de si las pruebas obtenidas mediante la tortura de un ser humano pueden admitirse legítimamente contra la parte implicada en un proceso celebrado en un tribunal británico, independientemente del lugar, el autor o la autoridad en cuyo nombre se haya infligido la tortura, atañe a principios constitucionales. A esta pregunta he de dar una respuesta negativa muy clara. [...] En mi opinión, los principios del derecho consuetudinario, por sí solos, obligan a excluir las pruebas obtenidas bajo tortura infligida por terceros por ser poco fidedignas, injustas, ofensivas para las normas morales y de humanidad comúnmente aceptadas, e incompatibles con los principios que deben animar a un tribunal a administrar la justicia. Pero no sólo son aplicables los principios del derecho consuetudinario. Debe aplicarse también el Convenio Europeo,<sup>7</sup> que, a su vez, toma en consideración el consenso prácticamente universal recogido en la Convención contra la Tortura.<sup>8</sup>*

La sentencia era el resultado de un recurso visto por los jueces lores en octubre de 2005 contra un fallo emitido por el Tribunal de Apelaciones de Inglaterra y Gales en agosto de 2004, según el cual la información obtenida mediante la tortura de terceros que no fuesen partes interesadas en el proceso judicial, siempre que la tortura no hubiese sido infligida ni consentida por agentes del Reino Unido, constituía una “prueba” admisible ante un tribunal. El recurso había sido interpuesto por 10 ciudadanos extranjeros, entre ellos, “A”, “G”, “H” y Mahmoud Abu Rideh, todos ellos internados anteriormente sin cargos ni juicio en virtud de la ATCSA.

Amnistía Internacional encabezó una coalición en la que participaron otras 13 organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales y el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales con el fin de realizar una intervención conjunta en la causa judicial presentando a los jueces lores alegatos escritos y orales en los que se les solicitaba que anulasen el fallo del Tribunal de Apelaciones. En su intervención ante la máxima instancia judicial del Reino Unido, los abogados que representaban a la coalición hicieron hincapié en que el derecho internacional prohíbe la tortura en todas las circunstancias y que ninguna declaración obtenida mediante tortura deberá admitirse como prueba excepto en procesos judiciales contra torturadores.

---

<sup>7</sup> Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

<sup>8</sup> Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

## Testimonios

A continuación se presentan testimonios que “A”, “G”, “H” y Mahmoud Abu Rideh ofrecieron a representantes de Amnistía Internacional en noviembre de 2005.

“A”

**Nacionalidad:** argelino

**Edad:** 36 años

**Estado civil:** casado, con cinco hijos

Las autoridades británicas aprehendieron y detuvieron a “A” en virtud de la Parte 4, actualmente prescrita, de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad en diciembre de 2001. Permaneció recluido sin cargos en la prisión de alta seguridad de Woodhill, en Buckinghamshire, hasta que quedó “en libertad” en marzo de 2005. Antes de recuperar la “libertad” se le impusieron severas restricciones con arreglo a la denominada “orden de control”, en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005. Continuó sometido a la “orden de control” hasta agosto de 2005, fecha en que lo volvieron a aprehender y detener en virtud de los poderes conferidos a los servicios de inmigración, a la espera de su expulsión por motivos de seguridad nacional. Durante su última reclusión, “A” fue puesto bajo el régimen de “vigilancia contra suicidios” y se le administraron antidepresivos. Según exámenes médicos, su salud mental se había deteriorado al volver a ser detenido. En octubre de 2005 se concedió a “A” la “libertad” bajo fianza en unas condiciones muy estrictas equivalentes al arresto domiciliario, en parte porque, debido a sus problemas de salud, resultaba pertinente reconsiderar si la detención era verdaderamente necesaria.

“A” vive actualmente en régimen de “arresto domiciliario” con su esposa y sus hijos e hijas, mientras aguarda la resolución del recurso interpuesto contra la decisión de expulsión, que se espera para marzo o abril de 2006.

Una delegación de Amnistía Internacional, encabezada por la secretaria general, Irene Khan, visitó a “A” y a su esposa en su casa, en noviembre de 2005. A continuación se presenta su testimonio.

*Después de los ataques terroristas del 7 de julio en Londres, recuerdo haberle dicho a mi abogada que esperaba que me detuviesen. Ya me habían detenido tras los atentados del 11 de septiembre en Nueva York, así que no esperaba que esta vez las cosas fuesen diferentes. Sin embargo, mi abogada insistió en que sería demasiado escandaloso. Se equivocó. La policía vino a mi casa por la mañana temprano [en agosto]. Había muchos agentes; me entregaron una orden de expulsión y me dijeron que era procedente detenerme a la espera de la expulsión. Me ordenaron que hiciera las maletas e insistieron en esposarme antes de que pudiera despedirme de mi familia. Al quejarme por ello, permitieron que me despidiera de mi esposa y de mis hijos e hijas sin estar esposado.*

*Tras mi detención, la policía me llevó a la prisión de Woodhill, donde me quitaron todas mis pertenencias y me sometieron a registros sin ropa en dos ocasiones. Como musulmán, esta experiencia fue muy humillante para mí. Después de cuatro o cinco horas, la policía me metió en una furgoneta con otras dos personas, y luego viajamos durante horas mientras yo seguía esposado; tenía sed, pero se negaron a darme agua. Tres o cuatro horas más tarde llegamos a la prisión de Full Sutton. Hasta casi tres días después no se me permitió ponerme en contacto con mi abogada. Las condiciones de detención eran pésimas. Nunca habría imaginado que pudieran existir tales condiciones en el Reino Unido.*

*“A” describió cómo le afectaba el “arresto domiciliario” a él y a su familia. Básicamente estoy encerrado en casa 24 horas al día. No puedo usar Internet, y ni siquiera se me permite salir a mi propio jardín. Llevo puesto un dispositivo electrónico para que el Ministerio del Interior pueda vigilar mis movimientos. He tenido muchos problemas con ese aparato. La policía ha venido a mi casa alrededor de 40 veces desde que quedé en libertad bajo fianza. Vienen porque dicen que ha saltado la alarma del dispositivo. Mis hijos están*

*aterrorizados y la presión que ejerce esta situación sobre mi familia es enorme. Sufro de depresión y de colesterol alto. Pedí permiso al Ministerio del Interior para poder ver a un médico, y me respondieron que lo arreglarían en 24 horas. Han pasado ya dos semanas y todavía estoy esperando a que me den permiso para ir al médico.*

Amnistía Internacional tiene entendido que, a principios de diciembre de 2005, “A” todavía no había tenido acceso a un médico.

La esposa de “A” habló de cómo han afectado los últimos cuatro años a la familia.

*Hemos perdido toda noción de normalidad. Hemos tenido problemas con el dispositivo electrónico muchísimas veces. Primero llaman fuerte a la puerta, y luego irrumpen en la casa, pero lo superamos. Tenemos los mismos problemas que cualquier familia normal, la educación de los niños y esas cosas, pero, además de todo eso, también hemos de soportar la presión de este asunto político y jurídico. Mi hija llora todo el tiempo en la guardería; llora por su padre. Mi hijo de ocho años es hiperactivo. Estoy segura de que se debe a la falta de disciplina por la ausencia de su padre. Estoy cansada de todo esto. Lo único que quiero es que se termine, pero hemos aprendido a vivir al día.*

“A” y su esposa todavía esperan a que el gobierno del Reino Unido presente cargos contra él.

*Hasta el momento, el gobierno ha realizado únicamente alegaciones contra mí, alegaciones que nos han hecho perder estos últimos cuatro años.*

“G”

**Nacionalidad:** argelina

**Edad:** 36 años

**Estado civil:** casado, con una hija

“G” es un ciudadano argelino de 36 años que sobrevivió a la tortura y que huyó al Reino Unido en busca de refugio y protección. Padece poliomielitis cuando era pequeño, lo cual le debilitó permanentemente la pierna derecha. Sufre un trastorno depresivo grave. Lo aprehendieron y detuvieron inicialmente en diciembre de 2001, en virtud de la Parte 4, actualmente prescrita, de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad. Fue recluido sin cargos en la prisión de alta seguridad de Belmarsh, en el sur de Londres, hasta que en abril de 2004, debido a la grave enfermedad mental que padecía a consecuencia de su detención indefinida, se le concedió la “libertad” bajo fianza en condiciones estrictas equivalentes al “arresto domiciliario”. Durante su reclusión en Belmarsh y bajo “arresto domiciliario” empeoró el estado de la pierna, según parece como resultado del escaso acceso a atención médica adecuada y a la imposibilidad de realizar ejercicio. En marzo de 2005 se le impuso una “orden de control” en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo promulgada ese año, en condiciones prácticamente idénticas a las que se le impusieron tras la concesión de “libertad” bajo fianza. En virtud de la “orden de control” (que finalmente se suavizó un poco) se le permitió recibir más fisioterapia y hacer más ejercicio, por lo que fue capaz de caminar con muletas. Continuó viviendo bajo “arresto domiciliario” hasta que volvió a ser aprehendido y detenido en agosto de 2005 en virtud de poderes conferidos a los servicios de inmigración, a la espera de su expulsión por motivos de seguridad nacional. Permaneció recluido en la prisión de Long Lartin, en Worcestershire, donde intentó suicidarse. En octubre de 2005, debido a una depresión profunda con tendencias suicidas, un tribunal ordenó la concesión de “libertad” bajo fianza por motivos médicos excepcionales. Se admitió que el miedo de “G” a ser devuelto a Argelia era un factor que influía en el deterioro de su salud. “G” permanece en su casa, sometido de nuevo a las estrictas condiciones de “arresto domiciliario” que le impone su “libertad” bajo fianza. El estado de la pierna ha empeorado, de nuevo a consecuencia de un acceso inadecuado a atención médica, y, cuando la delegación de Amnistía Internacional lo visitó, éste contó que usaba una silla de ruedas. Actualmente espera a que se resuelva el recurso que interpuso contra la decisión de expulsarlo.

Una delegación de Amnistía Internacional, encabezada por la secretaria general, Irene Khan, se reunió con “G” y su esposa en el hogar de éstos en noviembre de 2005. Se presenta a continuación su testimonio.

*Volvieron a detenerme en agosto de 2005; más de 50 agentes de inmigración, de policía y agentes especiales se presentaron en mi casa a las seis de la mañana. Entraron en la casa entre 7 y 10 agentes mientras el resto esperaba en la calle junto a cuatro furgonetas policiales. La policía se negó a dejarme llamar por teléfono a mi abogado y también se negó a comunicarme a mí o a mi esposa adónde tenían previsto llevarme. No entiendo por qué tenía la policía que venir a esa hora intempestiva ni por qué se necesitaban tantos agentes. Después de todo, yo ya me encontraba bajo vigilancia las 24 horas del día y bajo arresto domiciliario. Estaba muy vigilado en todo momento.*

*Tras mi detención, la policía me llevó a la prisión de Long Lartin, donde permanecí recluido de agosto a octubre de 2005. Cuando llegué a Long Lartin, me advirtieron que sólo podría hacer una llamada: a mi abogado o a mi esposa. Después de llamar a mi abogado, me llevaron a mi celda, que era extremadamente pequeña e inadecuada para instalarme con la silla de ruedas. Me vi obligado a reducir la anchura de la silla de ruedas para poder entrar y salir por el pasillo de un metro de ancho que daba directamente a mi celda. Acabé atando mi cinturón alrededor del asiento de la silla. Como estaba enfermo, me trasladaron al ala de cuidados médicos, donde se me prohibió hablar con cualquier otro paciente; no me permitieron hablar con nadie, ¡ningún contacto con otros pacientes!*

Pruebas médicas presentadas durante la solicitud de libertad bajo fianza describían “la angustia prolongada.

con síntomas físicos, que las penurias de “G” estaban provocando a su esposa y a la hija de ambos”.

“G” y su familia viven actualmente en estrictas condiciones de arresto domiciliario mientras esperan la vista para la expulsión de él, que se prevé se celebrará en marzo o abril de 2006. “G” relató las condiciones de su “libertad” bajo fianza y los efectos que tienen en él y en su familia.

*De acuerdo con las condiciones de la libertad bajo fianza, me está prohibido usar el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos. No se me permite hablar con nadie que no sea mi esposa, mi hija y algunas otras personas que han recibido autorización del Ministerio del Interior. Aunque tengo acceso al jardín (si bien por un periodo limitado cada día) temo que si respondo al saludo de alguno de mis vecinos esté infringiendo las condiciones de la libertad bajo fianza. Por eso, ni siquiera salgo al jardín. Todas las noches temo que llegue la policía y me detenga otra vez. Me siento como si hubiese perdido todo acceso a una vida normal. Ya no puedo proseguir mis estudios y continúo sufriendo una depresión severa. Mi estado físico también sigue resintiéndose porque no tengo acceso al equipo fisioterapéutico adecuado mientras estoy confinado en mi casa. Las acciones que el Estado ha emprendido contra mí en los últimos cuatro años, incluida la amenaza de expulsión a Argelia, han tenido consecuencias devastadoras para mi familia y para mí. Mi esposa recibe atención psicológica por depresión. A los dos nos está resultando muy duro intentar responder a las preguntas que ha empezado a hacer mi hija sobre nuestra situación. Nuestros vecinos se han vuelto recelosos de nuestra familia después de presenciar mi segunda detención en agosto. Mi esposa y yo vivimos en un estado de miedo constante de que la policía vuelva a irrumpir en nuestra casa de improviso, me detenga y me expulse a Argelia. Prefiero morirme que ser devuelto a Argelia. Me ahorcaré si me envían a Argelia.*

*Les ruego que les pregunten al Sr. Blair y al Sr. Clarke si aceptarían que un hijo suyo fuese detenido y recluido sin cargos del modo que está ocurriendo conmigo.*

*Quiero justicia: la oportunidad de defenderme, en un juicio justo. Sin embargo, teniendo en cuenta lo que ha sucedido en los últimos cuatro años, no espero justicia. Ni siquiera se me permite conocer las pruebas que el Estado declara tener contra mí.*

Su esposa también espera que se celebre un juicio justo y tener la oportunidad de reanudar su vida con su esposo y su hija. Sólo pide una cosa al gobierno: “Devuélvannos nuestras vidas”.

**Mahmoud Abu Rideh****Nacionalidad:** palestino apátrida**Edad:** 33 años**Estado civil:** casado, con cinco hijos

Mahmoud Abu Rideh es un refugiado palestino apátrida de 33 años que ha sobrevivido a la tortura. Está casado y tiene cinco hijos. Vive en el Reino Unido desde 1997. En un principio fue aprehendido y detenido en virtud de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad en diciembre de 2001 y recluido inicialmente en la prisión de alta seguridad de Belmarsh, en el sur de Londres. Mahmoud Abu Rideh sufre síndrome de estrés postraumático agudo. Las duras condiciones de detención, que lo mantenían encerrado hasta 22 horas al día, le provocaron frecuentes reviviscencias de la tortura que había sufrido. Comenzó a autolesionarse e intentó quitarse la vida al menos en cuatro ocasiones diferentes. También padece ciática, que empeoró durante su confinamiento en Belmarsh hasta al punto de obligarlo entonces a utilizar una silla de ruedas.

Después de permanecer recluido durante más de tres años, Mahmoud Abu Rideh quedó en “libertad” bajo una “orden de control” impuesta en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo en marzo de 2005. Continúa gravemente enfermo.

El 17 de noviembre de 2005, Mahmoud Abu Rideh recibió en su casa a una delegación de Amnistía Internacional encabezada por Kate Allen, directora de Amnistía Internacional Reino Unido. Durante la visita, manifestó el miedo que sentía ante las medidas de las autoridades británicas y sus preocupaciones sobre los efectos que esta situación está teniendo en su familia.

*Si pudiera, regresaría a Palestina mañana mismo. Nunca me han entrevistado ni interrogado. Ésta era la primera vez que me detenían. Dicen que soy un terrorista, pero nunca me han presentado ninguna prueba [de ello] en todos estos años. Me tratan como a un delincuente. De hecho, tratan mejor a los delincuentes. El Ministerio del Interior afirma que he infringido las condiciones que se me han impuesto. No sé qué va a ocurrir. Llevan diciendo desde 2001 que no pueden expulsarme; ahora no sé. Están expulsando a los otros [ex internados] que se encuentran en las mismas condiciones.*

Mahmoud Abu Rideh permaneció recluido en la prisión de Belmarsh en 2002 durante más de seis meses. Su salud mental se deterioró hasta tal punto que fue trasladado al hospital psiquiátrico de alta seguridad de Broadmoor en julio de 2002, a pesar de que los especialistas médicos consideraron que era clínicamente inapropiado llevarlo a una institución en la que se atendía a pacientes peligrosos y violentos.

Respecto al tiempo que pasó encarcelado, Mahmoud Abu Rideh relató lo siguiente:

*Se producían muchos incidentes racistas en Broadmoor y Belmarsh. Tengo muchos testigos que presenciaron lo que me ocurría, y quiero pedir al gobierno que investigue estos incidentes.*

Mahmoud Abu Rideh describió qué se siente al estar “en libertad” bajo una “orden de control”:

*No puedo dormir. Paso todo el tiempo en casa. No salgo mucho fuera; simplemente no me siento con fuerzas. No puedo visitar a mi familia ni a mis amigos y [ellos no vienen a verme] porque tienen demasiado miedo. Temen que se den sus nombres al Ministerio del Interior.*

*Al principio tenía que llamar por teléfono todos los días a las cuatro y media de la madrugada. No podía dormir. Tenía que tomar somníferos. Pedí al Ministerio del Interior que cambiase este requisito, y cambiaron la hora a las cinco de la madrugada. Sigo sin poder dormir. Esto causa una gran pesadumbre a mi esposa y a mis hijos e hijas.*

*He solicitado permiso para ir a la mezquita una hora al día. [El Ministerio del Interior] no ha respondido.*

*Pido cosas al Ministerio del Interior, pero no me responde. Seguimos sin llegar a ninguna parte.*

*He solicitado [al Ministerio del Interior] que me renueve la documentación de viaje [como refugiado residente en el Reino Unido], pero se han negado, alegando que estoy implicado en “actividades extremistas en el Reino Unido y en el extranjero”. Sin embargo, nunca me han interrogado ni acusado formalmente de nada. Cada vez [que la situación parece mejorar], el gobierno aprueba alguna excepción a la ley.*

La esposa de Mahmoud Abu Rideh expresó su preocupación por las penurias que están sufriendo su esposo y su familia:

*Todo este estrés, todo el tiempo... Tenemos cinco hijos, pero estamos aquí solos [sin apoyo del resto de la familia]. Estamos preocupados por nuestros hijos. No les gusta ver llegar a la policía, que venía a menudo para comprobar si teníamos equipos electrónicos o conexión a Internet. No puedo dejar a mi esposo solo; se encuentra muy mal. Sufrimos estrés continuamente. Si [mi esposo] es culpable, que lo acusen formalmente. Si no, que lo dejen en paz.*

Mahmoud Abu Rideh sigue viviendo en su casa del Reino Unido con su esposa y su familia bajo una “orden de control”. Nunca lo han acusado formalmente de ningún delito, ni lo han interrogado en relación con ningún presunto delito.

**“H”****Edad:** 33 años**País de origen/nacionalidad:** argelina**Estado civil:** casado, sin hijos, pero tiene a su cargo a las sobrinas de su esposa (de 11 y 13 años); su esposa es una ciudadana británica nacida en Somalia

“H” es un argelino que vive con su esposa en el Reino Unido. En 1998, el gobierno británico le concedió un permiso indefinido para residir en el país. En febrero de 2002, lo recluyeron por primera vez en la prisión de alta seguridad de Belmarsh, en el sur de Londres, en virtud de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad, hasta que quedó en “libertad” bajo una “orden de control” que se le impuso con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005, en marzo de ese año. El 11 de agosto de 2005 volvieron a detener a “H” y lo recluyeron en la prisión de Full Sutton, cerca de York, hasta el 26 de octubre de 2005, cuando le concedieron la “libertad” bajo fianza en estrictas condiciones de “arresto domiciliario”. Se le permite salir de su casa únicamente dos horas al día, se le restringe a zonas incluidas en un determinado perímetro. “H” sufre estrés postraumático y depresión, y permaneció en régimen de “vigilancia contra suicidios” mientras estaba detenido.

El 17 de octubre de 2005, “H” recibió a representantes de Amnistía Internacional, entre los que se encontraba Kate Allen, directora de Amnistía Internacional Reino Unido. Les contó lo siguiente:

*Las autoridades juegan a la política con nuestras vidas. No queremos quedar atrapados en su estrategia y agenda política. Me gustaría vivir como una persona normal. No sé a ciencia cierta por qué se me ha calificado de “presunto terrorista internacional”. Nos tratan peor que a los reclusos condenados a cadena perpetua en prisión. No queremos ser chivos expiatorios. Si, según ellos, hemos hecho algo, deberían acusarnos formalmente. Están arruinándonos la vida a todos: a mí, a mi esposa y a mi familia. Si tienen algo contra mí, ¿por qué no me acusan por el procedimiento penal normal?*

“H” describió su detención el 11 de agosto de 2005 y su posterior reclusión:

*Cuando llegaron, eran las seis de la mañana. Acababa de terminar mis rezos. Mi sobrina estaba conmigo. Resultaba muy difícil describirlo, era muy duro explicar lo que sucedía a mis sobrinas y a mi esposa. Me preocupaba su reacción. Había tres agentes de policía y un agente de inmigración. Golpearon con fuerza la puerta principal. Había alguien filmando la detención. Me esposaron. Yo quería que se dieran prisa para no alertar a los vecinos. No dijeron adónde me llevaban, pero afirmaron que tenía derecho a recurrir. Me comunicaron que iba a permanecer detenido a la espera de la expulsión. Lo que no entiendo es por qué tuvieron que venir a las seis de la mañana. Llevaba un dispositivo electrónico [de vigilancia las 24 horas al día]. Podían saber dónde estaba en todo momento. ¿Por qué irrumpir así a las 6 de la mañana?*

*Primero me llevaron a [la prisión de] Woodhill, luego a Full Sutton. Estábamos cinco en la unidad especial de seguridad. Ni siquiera parece una cárcel; los funcionarios la llaman “el submarino”. [Otros detenidos] me contaron que aquella unidad era peor que la de Belmarsh.*

*Se me permitía recibir visitas de abogados, pero era sometido a registros sin ropa antes y después de dichas visitas. No quise que mi familia me visitase allí; no era un lugar apropiado para las visitas.*

*La segunda detención [en 2005] fue muy difícil de aceptar. Empecé a tomar antidepresivos y a autolesionarme, y me sometieron a un régimen de vigilancia para evitar que me suicidase.*

“H” explicó cómo se sintió cuando recuperó la “libertad”:

*Me devolvieron la “libertad”, aunque sólo en teoría. Ni siquiera hemos conocido qué se siente al ser libre a causa de las condiciones de la libertad bajo fianza. Hemos salido de una pesadilla para entrar en otra. Ahora cuento con que lleguen y me despierten todos los días a las seis de la mañana. Siempre temo que*

*vengan, porque siempre se guardan un as en la manga.*

*Hay una zona por la que se me permite salir durante sólo 2 horas al día. Puedo ir a la mezquita, pero no puedo salir de la zona establecida. Todos los días tengo que llamar a alguien a una hora de “control” determinada.*

*Antes [cuando estaba en vigor la “orden de control”], se me permitía pasar fuera de casa 12 horas al día. Podía ir a cualquier sitio y me estaba permitido visitar a algunas personas. Ahora las condiciones son más estrictas. Las personas tienen que obtener una autorización del Ministerio del Interior, para lo cual han de enviar sus nombres y fotografías al Ministerio, y están demasiado asustadas. Ya no tenemos visitas distendidas de amigos; ahora son mucho más formales. Mi esposa tiene cuatro hermanas, pero sólo una ha recibido autorización [del Ministerio del Interior]. Viene a visitarnos una cuñada, pero los demás tienen demasiado miedo.*

*Quiero una vida normal, no prestigio. Tenemos que usar siempre la puerta trasera para salir. Estoy siempre preocupado por mi familia, por cómo van a asumir esta situación.*

*El miedo a la expulsión es atroz, porque ignoro lo que me deparará el destino. No nos sentimos seguros. Resulta muy arduo para mi familia, y ahora hablan de enviarnos de vuelta “a casa”. Si durante tres años y medio no pudieron expulsarnos, ¿qué ha cambiado ahora para que puedan hacerlo en condiciones seguras?*

La esposa de “H” se hace eco de los temores de su esposo:

*Ésta no es una vida normal. Temo que puedan volver por la noche. Los vecinos me han preguntado por qué ocurre esto, pero no sé qué contarles... No puedo explicarlo.*

### **Recomendaciones de Amnistía Internacional en los casos de Mahmoud Abu Rideh, “A”, “G” y “H”**

Amnistía Internacional insta a las autoridades del Reino Unido a que desistan inmediatamente de perseguir a estos hombres y a sus familias. En concreto, la organización exhorta a las autoridades británicas a que

- detengan los procesos de expulsión de “A”, “G” y “H” y revoquen las órdenes de expulsión que se les han notificado;
- anulen la “orden de control” impuesta a Mahmoud Abu Rideh;
- retiren los Memorandos de Entendimiento que ya han concluido con Libia y Jordania;
- desistan de continuar celebrando Memorandos de Entendimiento de la misma índole con otros gobiernos extranjeros;
- si existen sospechas razonables de que “A”, “G”, “H” o Mahmoud Abu Rideh han cometido un delito común reconocible, los acusen formalmente sin dilación y los hagan comparecer ante la justicia en procedimientos que cumplan íntegramente las normas internacionales para la celebración de juicios justos;
- proporcionen a “A”, “G”, “H” y Mahmoud Abu Rideh una reparación adecuada, que incluya indemnización, rehabilitación, resarcimiento, satisfacción y garantías de no repetición, por las gravísimas violaciones de derechos humanos que han soportado durante casi cuatro años; y,
- deroguen inmediatamente la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005.